



En la Ciudad de Andújar, a quince de mayo de dos mil dieciocho

## INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Juan Antonio García Fraile**, con D.N.I. nº 00.676.339-R, en nombre y representación de la empresa **INCIPRESA, S.A.U.**, con C.I.F. nº A 36.633.600 con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ San Cesáreo, nº 20, de la ciudad de Madrid. (C.P.28.021).

**OBRAN:** El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

**D. Juan Antonio García Fraile.**, en nombre y representación la empresa **INCIPRESA, S.A.U.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

## ANTECEDENTES

### I- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **"SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"**.



V.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Suministro con base a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, adjudica a **D. Juan Antonio García Fraile**, en representación de la empresa **INCIPRESA S.A.U.**, la contratación del **"SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Juan Antonio García Fraile** en la representación que ostentan, declaran conocer y muestra su conformidad.

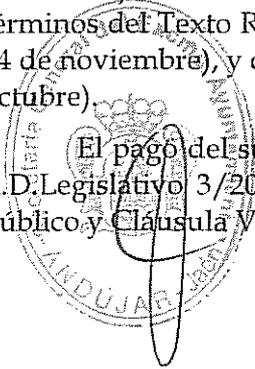
PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
219.850,00 €	46.168,50 €	266.018,50 €

**SEGUNDA.-** La empresa contratante se obliga a prestar el Suministro adjudicado por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria detalladas en la Cláusula segunda de este contrato, según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El plazo de entrega del suministro será de **180 DÍAS**, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTA.-** El contratista tendrá derecho al abono del suministro que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del suministro efectuado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



www.andujar.es

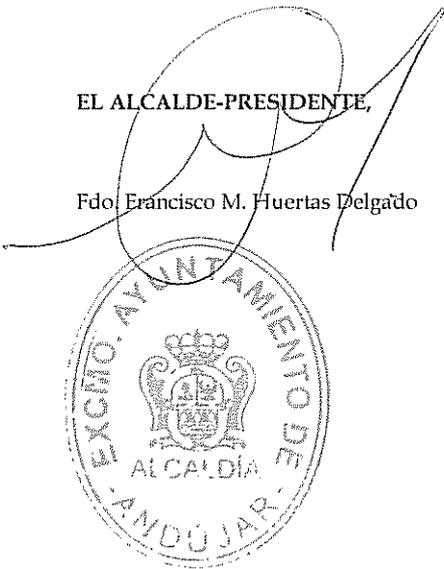
**DECIMOSEGUNDA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**DECIMOTERCERA.-** Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado



EL CONTRATISTA,

Fdo.-D. Juan A. García Fraile

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jesús Riquelme García

